



Libertad y Orden

Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia



Riesgos en el Negocio Fiduciario

XXI Congreso Latinoamericano de Fideicomiso

Ana Fernanda Maiguashca
Directora de Regulación Financiera
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Cartagena, septiembre 30 de 2011



Riesgos en el Negocio Fiduciario

- 1. Consideraciones Generales**
- 2. Riesgos**
- 3. Consideraciones Normativas**

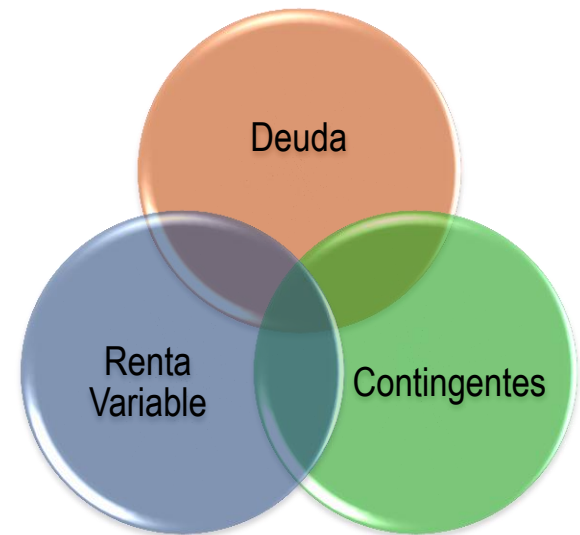


Riesgos en el Negocio Fiduciario

- 1. Consideraciones Generales**
2. Riesgos
3. Consideraciones Normativas

Consideraciones Generales

- Una forma de tipificar el rol del sistema financiero es el de ser un mecanismo de intercambio de “promesas financieras”
- Las instituciones financieras prestan servicios para una o varias de estas promesas y lo hacen de diversas formas
- La más tradicional de ellas es la de la intermediación de promesas de deuda que es la que realizan los establecimientos bancarios





Servicios

Existen múltiples servicios adicionales, algunos de ellos ya tipificados, otros en continua evolución, y otros aún no muy capturados por la literatura sobre el tema

Pagos

Liquidez

Divisibilidad

Acopio de
Riesgos

Custodia

Economías de
información



El Negocio Fiduciario

Pagos



Liquidez

- Como otros intermediarios de valores

Divisibilidad

- “Emitir bonos por cuenta de...”

Custodia

- En carteras colectivas

Economías de Información

- Asesoría Financiera

Acopio de Riesgos

- Emisión de promesas contingentes



El Negocio Fiduciario

ARTÍCULO 1226. <CONCEPTO DE LA FIDUCIA MERCANTIL>. La fiducia mercantil es un negocio jurídico en virtud del cual una persona, llamada fiduciante o fideicomitente, transfiere uno o mas bienes especificados a otra, llamada fiduciario, quien se obliga a administrarlos o enajenarlos para cumplir una finalidad determinada por el constituyente, en provecho de éste o de un tercero llamado beneficiario o fideicomisario.

Código de
Comercio



El Negocio Fiduciario

- b. Celebrar encargos fiduciarios que tengan por objeto la realización de inversiones, la administración de bienes o la ejecución de actividades relacionadas con el otorgamiento de garantías por terceros para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la administración o vigilancia de los bienes sobre los que recaigan las garantías y la realización de las mismas, con sujeción a las restricciones que la ley establece.
- d. Obrar como representante de tenedores de bonos;
- f. Prestar servicios de asesoría financiera;
- g. Emitir bonos actuando por cuenta de una fiducia mercantil constituida por un número plural de sociedades...

EOSF
Artículo 29



Otros Servicios

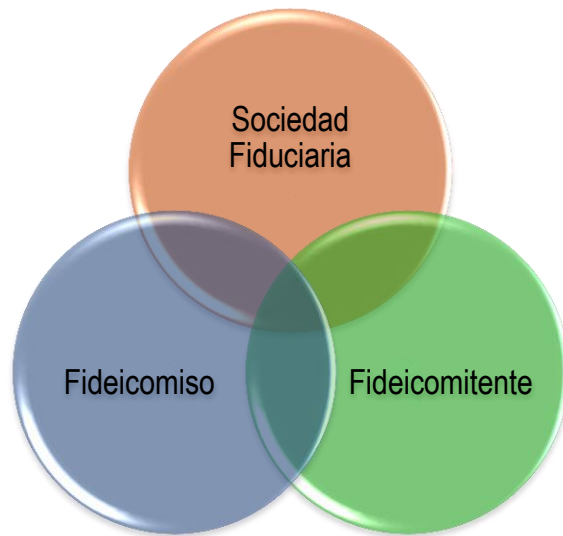




Riesgos en el Negocio Fiduciario

1. Consideraciones Generales
2. **Riesgos**
3. Consideraciones Normativas

Riesgo Legal

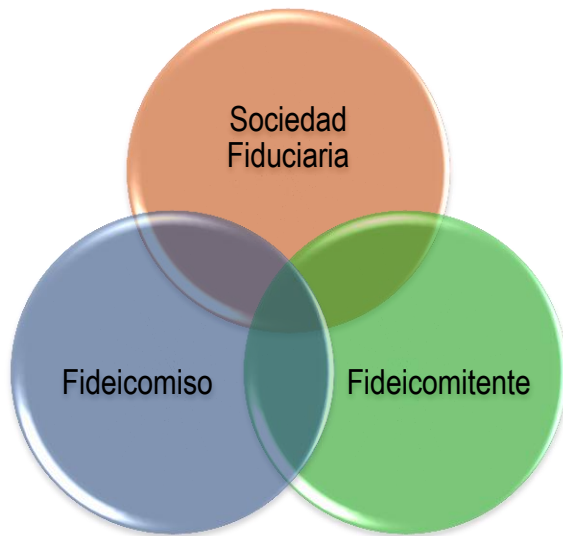


- Se debe diferenciar quién asume los riesgos para determinar los mitigantes adecuados
- La posibilidad de que dicha diferenciación no sea clara da origen a uno de los riesgos más prominentes en este negocio:

riesgo
legal

- Este tipo de riesgo se encuentra:
 - En la interpretación de las normas que son de por sí bastante amplias
 - En el diseño del contrato
 - En decisiones del juez respecto de lo que inspiró la separación patrimonial

Riesgo Operativo



- Con un mandato tan amplio existe también una exposición elevada al

riesgo
operativo

- El riesgo operativo se puede materializar en:
 - defectos en sus propios procesos y procedimientos
 - en los de un tercero contratado para ejecutar alguna parte del mandato
 - en un evento de fraude



Riesgo en Administración de Fondos





Riesgos del Apalancamiento

- Los administradores de portafolio van al mercado a realizar las operaciones necesarias en el ejercicio de administración de portafolios de terceros
- El riesgo de contraparte que se asume en estas operaciones constituye un apalancamiento que el intermediario le extiende al cliente
- Sin embargo, quien participa en el mercado no es cliente sino el intermediario
- En el caso de las fiduciarias el cumplimiento debe ser asumido por el cliente, con lo cual se exacerba el riesgo sistémico de este tipo de esquema, puesto que puede derivar en el incumplimiento de las operaciones o por fallas contractuales para el cobro al cliente o por su incapacidad de pago.



Riesgos en el Negocio Fiduciario

1. Consideraciones Generales
2. Riesgos
3. Consideraciones Normativas



- Es muy importante que la regulación tenga una evaluación adecuada del **tipo de mitigantes** que puede existir para los riesgos que asuma la sociedad fiduciaria
- Debe existir un marco de **protección al consumidor** en cuanto a los riesgos que asume el fideicomitente, en particular para que éste los comprenda de manera adecuada
- Tener mitigantes inadecuados puede:
 - Dejar la exposición abierta
 - Generar coberturas ineficientes
 - Impedir que el regulador envíe señales en su regulación que incentiven las conductas que le parecen deseables en el agente regulado



Mitigantes

Riesgo Legal

- Estrictamente es parte del riesgo operativo
- Puede ser gestionado
- Existe **riesgo residual** que puede materializarse por factores **exógenos** a la gestión



Mitigantes

Riesgo Operativo

- Se puede gestionar con adecuados procesos e implementación
- Existe riesgo residual
- Existen eventos ocasionados por fraudes que no logra capturar el proceso



Mitigantes

Administración
de Inversiones

- Tener una figura de intermediario que no responda en el mercado exacerba el riesgo sistémico
- Se deben considerar mitigantes en la gestión: evaluación de riesgo de crédito
- Se deben considerar mitigantes del riesgo residual por si el cliente incumple el pago



Mitigantes





Conclusiones

- El marco normativo colombiano ya contiene aquellos mecanismos de mitigación de riesgo correspondiente a **gestión** regulados en sus **Sistemas de Administración de Riesgos**
- Sin embargo, el **margen de solvencia** para las entidades financieras no bancarias probablemente no reconoce el tipo de riesgos que debería estar mitigando y eso también impide crear los incentivos adecuados
- También se debe considerar la posibilidad de permitir que ciertos riesgos sean mitigados con **pólizas de seguros** que respondan a estándares mínimos



Gracias